

Ley Nº 18.512

JOSÉ PEDRO BARRÁN MONTALDO

PENSIÓN GRACIABLE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor José Pedro Barrán Montaldo, cédula de identidad Nº 647.314-8, equivalente a 8 BPC (ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 2009.

ROQUE ARREGUI, Presidente. José Pedro Montero, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Montevideo, 26 de junio de 2009.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable al señor José Pedro Barrán Montaldo.

TABARÉ VÁZQUEZ. MARÍA SIMON. ÁLVARO GARCÍA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.